

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

San Miguel de Tucumán, 6 de Enero de 2025.-

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1 /3 (MEyP)

VISTO, la necesidad de agilizar los procedimientos de compras y contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que ante la apremiante situación económica por la que atraviesa el país, el Estado Provincial ha promovido medidas tendientes a atenuar sus efectos y remover los obstáculos que afecten la prestación de sus servicios.

Que en el contexto señalado, la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal a los fines de la admisibilidad formal de las ofertas, desalienta la concurrencia de los oferentes en los trámites de adquisición de bienes y suministro de servicios.

Que cabe señalar que lo que aquí se propicia, no impide que el Estado exija por las vías administrativas y judiciales el cumplimiento de las obligaciones impositivas. Por lo tanto, tampoco incide sobre la recaudación de los tributos provinciales.

Que las circunstancias excepcionales descriptas, la urgencia de su implementación, y el receso administrativo, ameritan hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 101 inc. 2 de la Constitución de la Provincia, mediante el dictado del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1º. Exceptúase hasta el 31 de diciembre de 2025 la presentación del certificado de cumplimiento fiscal, a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice el Estado Provincial

ARTICULO 2º. Dése oportuna intervención a la Honorable Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4º. El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Educación, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Seguridad y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

C.P.A. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

C. HECTOR MIGUEL RUIZ
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
BOLETIN OFICIAL DE LA GOBERNACION

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

A/C DEL MINISTERIO
DE INTERIOR

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

A/C DEL MINISTERIO
DE EDUCACION

Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Ing. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"